

APERTURA PRESUPUESTAL 2026

PAUTAS GENERALES

1. PRESUPUESTO BASE

Como punto de partida se considera el Presupuesto Permanente 2025 (financiación 1.1 - Rentas Generales) de cada Servicio y línea presupuestal de la Universidad de la República, en moneda nacional a precios 01/01/2025 y ajustado con las Resoluciones del CDC, CDG y CDA que involucran afectaciones presupuestales de carácter permanente.

Los incrementos presupuestales que otorgue la ley de presupuesto nacional para el período 2025 - 2029 a la Universidad de la República y que se encuentren pendientes de distribución por parte del CDC, se imputarán en la Unidad Ejecutora 50 en los programas que disponga la ley.

2. PROGRAMAS PRESUPUESTALES

Todos los créditos de la Universidad de la República, se distribuirán entre los programas aprobados por la ley de Presupuesto Nacional para el período 2025 - 2029.

Programa 347 - Calidad Académica, Innovación e Integración del conocimiento a nivel nacional e internacional.

Programa 348 - Transformación y transparencia de la estructura institucional.

Programa 349 - Universidad inclusiva y efectivización de los derechos de las personas.

Programa 350 - Inserción universitaria en el sistema integrado de salud.

Programa 351 - Expansión y desarrollo de la universidad en el territorio nacional.

Programa 352 - Plan de obras y mantenimiento del patrimonio edilicio universitario.

Programa 355 - Otras remuneraciones.

3. PARTIDAS CENTRALES

Las partidas correspondientes a: Progresivo Docente, Antigüedad TAS, Dedicación Total, Cuota Mutua, Beneficios Sociales y Decretos, se distribuirán de acuerdo a la ejecución del año 2025, sujetas a la evaluación por la Dirección General de Administración Financiera. En el correr del ejercicio 2026, esa Dirección General ajustará estas partidas en función de la ejecución real.

4. PROGRAMAS CENTRALES

Los montos correspondientes a los proyectos y programas 2026 de CSIC, CSE y EP, CSEAM, CCI, SRI, CSP y otras Unidades responsables de proyectos con destino a los Servicios, se distribuirán por trasposiciones de crédito en el transcurso del ejercicio 2026.

En oportunidad de la distribución de Programas Centrales y Proyectos Institucionales y a efectos de financiar el Progresivo por Antigüedad Docente y la Partida de Actualización Bibliográfica, se aplicará la Resolución 90 Numeral 3, del CDC de fecha 09/08/1994.

5. MODIFICACIONES PERMANENTES Y/O DE EJERCICIO

Quebranto de Caja: Se estará a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 19924 y resoluciones del MEF.

POMLP: El crédito asignado al POMLP en la financiación 1.2 - Artículo 542 - Programa 352 UE 01, en el ejercicio 2026 se radica en el Programa 352 UE 50.

Déficits 2025: Los Servicios que culminen el ejercicio 2025 con déficit en la financiación 1.1 - Rentas Generales, se les efectuará el descuento de dicho importe en su Apertura Presupuestal 2026.

Cambios de apertura en los objetos del gasto: Se encomienda a la Dirección General de Planeamiento, realizar el análisis de los requerimientos de cambios en objetos del gasto, a efectos de su incorporación al crédito de ejercicio o permanente, según corresponda, en la Apertura Presupuestal 2026.

Cambios de financiación: Se encomienda a la Dirección General de Administración Financiera y Dirección General de Planeamiento, realizar el análisis de los requerimientos de cambios de financiación a incorporar en la Apertura Presupuestal 2026.

Seguro de Agrupamiento: Se debitará de las partidas de gastos de cada servicio el importe correspondiente.

6. APERTURA PRESUPUESTAL POR SERVICIO

La Apertura Presupuestal por Servicio se distribuirá en:

Financiación 1.1 - Rentas Generales

Financiación 1.2 - Recursos de Afectación Especial:

b1) Artículo 542.

b2) Recursos propios.

Corresponde precisar:

La estructura de financiación no es de carácter permanente y está sujeta a revisión anual.

Respecto a los créditos establecidos en la Apertura Presupuestal provenientes de la financiación 1.2 - Artículo 542:

- la DGPlan y la DGAF, en el transcurso del año habilitará los montos en efectivo a los Servicios de acuerdo al flujo de la recaudación.
- la rendición de los mismos se realizará, como en años anteriores, de acuerdo a los literales a), b) y c) del correspondiente Artículo.

Montevideo, 08 de diciembre de 2025.